

## Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para capacitación de jóvenes españoles 2023-2024.

Los programas de becas y lectorados MAEC-AECID, en su septuagésima sexta edición, se han consolidado como uno de los instrumentos más preciados de la política exterior española. La presente convocatoria forma parte de las iniciativas del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (en adelante MAEUEC) de España, a través de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas (DRCC) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) con el fin de capacitar a jóvenes españoles.

Conforme al Artículo 17.6 del Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOE de núm. 283, de 26 de noviembre), los programas de becas que integran esta convocatoria se implementan por la AECID en ejecución de las funciones y competencias que el MAEUEC tiene atribuidas para la promoción y el desarrollo de las relaciones culturales y científicas con otros países y la coordinación de la acción cultural exterior, y en ejecución de las competencias de la AECID para la gestión y la ejecución de las políticas públicas de cooperación cultural para el desarrollo; la gestión de los servicios culturales de la AECID y la cooperación en el ámbito de la capacitación de capital humano.

Todos estos programas ofrecen oportunidades de formación y aprendizaje en determinadas disciplinas culturales, científicas y académicas.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176 de 25 de Julio de 2006); en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (BOE núm. 99 de 26 de Abril de 2005); en el Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional (BOE núm. 154 de 25 de Junio de 2010); en el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la AECID (BOE núm. 283 de 26 de Noviembre de 2007), y en la Resolución de Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183, de 30 de julio de 2009), modificada por Resolución de la Presidencia de la AECID de 6 de mayo de 2011, por la que se delegan determinadas competencias (BOE núm. 127, de 28 de mayo de 2011).

Esta Presidencia, previo informe de la Asesoría Jurídica de la AECID, resuelve:

**Primero.** Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para los programas de becas incluidos en los anexos I, II, y III, para el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2023 y el día 30 de noviembre del 2024, de acuerdo con los siguientes apartados:



## 1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas para la formación de jóvenes españoles, en los términos recogidos en los correspondientes anexos, para cada uno de los siguientes programas:

- Programa COOPERACIÓN: becas de capacitación para jóvenes españoles de formación en gestión de la cooperación al desarrollo en Oficinas Técnicas de Cooperación y Centros de Formación de la AECID. Anexo I.
- Programa CULT: becas de capacitación para jóvenes españoles de formación en gestión cultural y diplomacia científica en la red exterior de representaciones diplomáticas, y centros culturales de España. Anexo II.
- Programa COE: becas para la formación de jóvenes españoles en asuntos europeos en el Colegio de Europa. Anexo III.

## 2. Requisitos de los beneficiarios

Cumplir con los requisitos que se señalan para cada uno de los programas fijados en los correspondientes anexos. Exceptuando el requisito de la edad, los demás requisitos especificados para cada programa deberán mantenerse desde el momento de la solicitud hasta el final del periodo de ejecución.

## 3. Presentación de solicitudes, documentación y plazos

3.1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones y será asimismo objeto de publicidad adicional en la Sede Electrónica de la AECID ([www.aecid.gob.es](http://www.aecid.gob.es)).

3.2. Las solicitudes tendrán que ser cumplimentadas debida y enteramente en castellano por los peticionarios en el formulario correspondiente por vía telemática, conformado en [www.aecid.gob.es](http://www.aecid.gob.es) de forma completa y verídica, quedando ulterior y automáticamente eliminadas aquellas solicitudes que aleguen datos no contrastables o falsos, así como las no presentadas por vía telemática.

3.3. Antes de rellenar el formulario telemático de solicitud de beca, los interesados deberán estar registrados en [la carpeta del ciudadano de la sede electrónica](#) de la AECID a efectos de identificación y notificación.

3.4. De acuerdo con el artículo 10.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados debidamente identificados en la carpeta del ciudadano se les admitirá como firma de la solicitud el envío telemático del formulario electrónico en el que conste de manera expresa su voluntad y consentimiento.

3.5. La solicitud de beca se realizará para un único programa. El incumplimiento de esta cláusula conllevará que ninguna de las solicitudes se tenga por presentada.

3.6. Todos los solicitantes de beca deberán adjuntar al formulario electrónico la documentación relacionada en el programa correspondiente en la forma y plazo indicado en el apartado 3.14., siguiendo las instrucciones contenidas en el formulario electrónico.



3.7. De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en castellano. Los documentos presentados en lengua distinta al castellano deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

3.8. La documentación que se presente en el plazo inicial y sea validada como acreditación del requisito no se podrá modificar en el plazo de subsanación.

3.9 La documentación que se presente durante el periodo de subsanación acreditativa de requisitos ya validados no se tomará en consideración.

3.10. Respecto a la presentación del título universitario, también surtirá efectos la presentación del justificante de abono de las tasas de expedición de dicho título.

3.11. De acuerdo con la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, es obligatoria la comunicación con la AECID utilizando sólo medios electrónicos.

3.12. El régimen horario del cómputo de plazos se establecerá de acuerdo con el calendario, fecha y hora oficial publicados en la sede electrónica de la AECID.

3.13. Si el último día del plazo fuera un día inhábil de los señalados en la sede electrónica de la AECID, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.14. Los plazos de presentación de solicitudes para cada programa, que se fijan de fecha a fecha, serán los siguientes:

Programa	Inicio	Fin (A las 13:00:00 h. del registro telemático de la AECID)
PROGRAMA COOPERACIÓN (Anexo I).	4 de mayo de 2023	19 de mayo de 2023
PROGRAMA CULT (Anexo II).	9 de mayo de 2023	24 de mayo de 2023
PROGRAMA COE (Anexo III).	22 de mayo de 2023	2 de junio de 2023

3.15. El límite para enviar el formulario en la aplicación informática serán las 13:00:00 horas del registro telemático de la AECID del día establecido.

3.16. Finalizado el plazo de solicitud, se avisará por correo electrónico a cada solicitante de la puesta a disposición de la notificación en la sede en la que conste el requisito o los requisitos



especificados para cada programa que, en su caso, no reuniese. Asimismo, se comunicarán, si los hubiere, los defectos en la presentación de la documentación. El solicitante tendrá un plazo mínimo de subsanación de 10 días contados desde el siguiente al de su notificación electrónica. El plazo finalizará a las 13:00:00 horas del registro telemático de la AECID del día establecido. Pasado dicho plazo sin subsanar el incumplimiento del requisito o la documentación acreditativa, igualmente en soporte electrónico, se le tendrá por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.17. A efectos de consulta, el buzón de contacto con la AECID es [becasmae@aecid.es](mailto:becasmae@aecid.es)

#### **4. Instrucción, valoración de las solicitudes y propuesta de concesión de becas**

4.1. El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID (en adelante, DRCC), a través del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica (en adelante, DCUC). Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.2. El DCUC publicará una lista provisional de admitidos a trámite y concederá un plazo de subsanación para aquellos interesados cuyas solicitudes no cumplen los requisitos establecidos tal y como se establece en la Base 3.16. Finalizado dicho plazo, el DCUC verificará si dichas solicitudes finalmente cumplen con los requisitos establecidos y realizará la propuesta de solicitudes admitidas a trámite e inadmisión.

4.3. La Presidencia de la AECID, a la vista de la propuesta del órgano instructor, dictará la Resolución de admisión a trámite de las solicitudes que cumplen definitivamente con los requisitos de la convocatoria y de la inadmisión en el procedimiento de las que no los cumplan, el desistimiento y fuera de plazo en su caso, y procederá a su publicación en sede electrónica.

4.4. La evaluación de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración creada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, compuesta por un presidente, un vicepresidente, que sustituirá al presidente en los casos previstos en la Ley, cuatro vocales y un secretario, siendo al menos dos de ellos y el secretario personal de la AECID. El nombramiento y funcionamiento de la Comisión de Valoración se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la Sede Electrónica de la AECID.

4.5. Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración podrá recabar el asesoramiento externo de expertos por áreas temáticas, procedentes del Colegio de Europa, así como el asesoramiento de personal experto del MAEUEC y de los servicios centrales de la AECID, a los que solicitará los correspondientes informes.

4.6. La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, aplicará los criterios de evaluación específicos de cada programa que están incluidos en los anexos I, II, y III de la presente convocatoria y, terminado el proceso de valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que se atenderá al régimen de concurrencia competitiva.

4.7. La Comisión de Valoración se constituirá en los plazos correspondientes a la evaluación de cada programa.



4.8. A la vista de todo lo actuado, la persona que ocupe la secretaría de la Comisión, con el visto bueno de la presidencia, levantará acta en el que se concrete el contenido de los acuerdos para cada programa de becas.

## 5. Resolución del procedimiento

5.1. La Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, como órgano instructor del procedimiento y a la vista del informe de la Comisión de Valoración, publicará en la Sede Electrónica, a efectos de notificación, las propuestas de resolución de concesión, nombramiento de suplentes, desistidos si los hubiera y desestimación de las solicitudes para cada programa que tendrá carácter de definitivo.

5.2. Las propuestas de resolución de concesión no crearán derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos.

5.3. Los beneficiarios propuestos para la concesión de la beca tendrán 5 días hábiles para su aceptación.

5.4. A la vista de las aceptaciones recibidas, la Presidencia de la AECID dictará y notificará las resoluciones de concesión, el desistimiento si los hubiera, el nombramiento de suplentes, y la desestimación del resto de las solicitudes presentadas, en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

5.5. Las resoluciones de concesión de becas serán motivadas de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria, quedando debidamente acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Estas resoluciones acordarán la concesión de las becas y la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones incluirán las listas de beneficiarios, suplentes en su caso, solicitantes que no siguieron el proceso de evaluación por desistimiento y sus causas, así como las becas no concedidas por imposibilidad material sobrevenida, en su caso. Los listados con la puntuación obtenida se publicarán en la Sede Electrónica de la AECID identificando a los interesados por el código de solicitud.

5.4. Las resoluciones se notificarán a través de la Sede Electrónica de la AECID ([www.aecid.gob.es](http://www.aecid.gob.es)).

5.5. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

5.6. Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

5.7. Contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la AECID, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y



concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

5.8. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, la Presidencia de la AECID, podrá proceder a la modificación de la resolución de concesión en los siguientes casos:

1. Cuando durante la ejecución de la actividad se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma.
2. Cuando se produzcan alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
3. Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos, o privados, nacionales o internacionales para la misma finalidad.

5.9. Concedida la beca, en caso de necesidad justificada y siempre que la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas lo apruebe, se podrán modificar las fechas de concesión inicialmente fijadas, cuando el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se ha concedido la beca y estén dentro del plazo de duración total previsto en el correspondiente anexo para cada programa de beca, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, todo ello en función de la disponibilidad presupuestaria.

5.10. En el caso de renuncia de un titular, la AECID podrá proponer un nuevo nombramiento de entre las personas que han sido nombradas como suplentes, si la renuncia se produce en plazo para el cumplimiento del fin de la beca, y siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria. La adjudicación de la beca correspondiente se producirá en el orden establecido en la relación de suplentes que, en su caso, exista para el programa correspondiente. Los suplentes dispondrán de un plazo de tres días hábiles improrrogables, contados a partir del siguiente al de su comunicación, para expresar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, la AECID le tendrá por desistido. Las resoluciones de concesión de beca a los suplentes serán notificadas a través de la Sede Electrónica de la AECID ([www.aecid.gob.es](http://www.aecid.gob.es)), y motivadas de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5.11. La concesión y disfrute de estas becas no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcional entre la persona beneficiaria de la beca y la AECID, ni entre la persona beneficiaria y la institución de acogida. Asimismo, no podrá simultanearse con cualquier otro contrato, ayuda o beca concedida o en tramitación para la misma finalidad, con cargo al mismo presupuesto de la AECID, o de cualquiera otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.

5.12. La cantidad que se abone a los becarios en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para formación.

5.13. Estas becas no podrán suponer en ningún caso, el ejercicio de funciones, tareas o competencias correspondientes al personal funcionario o laboral de la Administración General del Estado. Además, su disfrute no tendrá en ningún caso la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos, ni servirá como mérito para el acceso a la función pública ni para la



adquisición de una relación laboral con ninguna Administración Pública o entidad vinculada o dependiente de ella.

## 6. Dotación e imputación presupuestaria

6.1. La presente convocatoria se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los ejercicios 2023 y 2024 para los programas de Cooperación al Desarrollo (12.302.143A.486.02) y de Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior (12.302.144A. 481.00) por importe máximo estimado de 2.571.432,00 € estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

De acuerdo con el artículo 22.3 de la Ley General de Subvenciones, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

Se fija una cuantía adicional de hasta 500.000 € cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 58. 2 del Reglamento General de Subvenciones, previa modificación presupuestaria y siempre en un momento anterior a la resolución de concesión.

Importes máximos estimados por aplicación presupuestaria y ejercicios:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2023	Ejercicio 2024
12.302.143A. 486.02	515.198,00 €	1.302.098,00 €
12.302.144A. 481.00	243.136,00 €	511.000,00 €

El importe de gasto estimado para cada programa será el que a continuación se especifica. No obstante, el crédito podrá redistribuirse entre los distintos programas:

Programa	Ejercicio 2023		Ejercicio 2024	
	Aplicación 143 A 486.02	Aplicación 144 A 481.00	Aplicación 143 A 486.02	Aplicación 144 A 481.00
Programa COOPERACIÓN	339.026,00	0,0	630.294,00	0,0
Programa CULT	176.172,00	129.856,00	671.804,00	377.080,00
Programa COE	0,0	113.280,00	0,0	133.920,00

6.2. Abono de la beca:

1. Tipo y condiciones de pago:

- a) El periodo de pago de la beca será el correspondiente al que exista la actividad subvencionada dentro del periodo de concesión de la misma, salvo en los casos que pudieran derivarse de la aplicación del Apartado 10.5 d).



- b) Se prevé la realización de pagos anticipados y a cuenta sin constitución de garantía previa por parte de los beneficiarios en base al artículo 27.3 del Real Decreto 794/2010 y al artículo 6 de la Orden AEC/1098/2005 para el abono de la beca, durante el periodo de concesión.
- c) Los pagos anticipados son aquellos que realizará la AECID al beneficiario sin mediar justificación alguna.
- d) Los pagos a cuenta serán aquellos que realizará la AECID al beneficiario tras la presentación de la debida justificación parcial o total.
- e) Si el beneficiario redujese el número de meses del periodo de estancia la ayuda se verá reducida proporcionalmente.
- f) Los pagos podrán ser plurianuales y realizarse en fecha posterior por razones de no disposición presupuestaria.
- g) Los pagos se realizarán a una cuenta bancaria en España.
- h) Se podrá fraccionar el pago de las mensualidades por quincenas en relación con las siguientes circunstancias de la beca: en caso de retraso justificado de la incorporación, se abonará la quincena en la que tenga lugar dicha incorporación; también se podrá fraccionar la mensualidad y abonar la quincena que corresponda en los casos previstos en el Apartado 10.

## 2. Calendario de pagos de los programas COOPERACIÓN y CULT:

- a) Pago de la primera y segunda mensualidad: anticipado, al principio de cada mes. Se abonará una vez que el beneficiario haya justificado su incorporación al destino según lo dispuesto en el apartado 3 de este Apartado, y en el Apartado 7.8).
- b) Pago del resto de mensualidades, excepto la última: anticipado, a la finalización de cada mes.
- c) Pago de la última mensualidad: a cuenta, y tras la presentación de la debida justificación contemplado en el Apartado 7.5.

## 3. Calendario de pagos del programa COE:

Regulado en el Anexo III

## 4. Fechas de incorporación y efectos en la cuantía de la beca:

- a) Tal y como se establece en la Apartado 7, el beneficiario tendrá hasta 10 días hábiles del primer mes del periodo de beca para incorporarse presencialmente centro de destino. Si se presentase más allá del décimo día se descontará la primera quincena del mes del importe total de la beca por la residencia no disfrutada.
- b) En caso de superar los 10 días del retraso en la incorporación, se abonará el primer pago en la quincena siguiente en la que tenga lugar dicha incorporación; también se podrá fraccionar la mensualidad y abonar la quincena que corresponda en los casos previstos en el Apartado 10.



- c) En el caso de que por causas justificadas, y previa autorización del DCUC, la formación se realice a distancia, se abonarán las correspondientes mensualidades, aunque el beneficiario no se haya incorporado al centro de destino, previa comunicación del responsable de su formación, de que se ha incorporado de manera telemática (Apartado 7.8. b)).

#### 5 Dotación de la beca:

- a) Dotación mensual según el programa de beca elegido (ver anexos I, II, y III).

En el caso de los beneficiarios de los programas COOPERACIÓN (Anexo I) y CULT (Anexo II) les será de aplicación:

1. De la mensualidad se deducirá la retención fiscal legalmente establecida conforme al Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
  2. Les será aplicable la legislación vigente en materia de Seguridad Social, y se les deducirá de la mensualidad el importe de la cuota de cotización correspondiente, conforme al Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social
- b) Seguros: asistencia en viaje y de accidentes durante el período de vigencia de la beca.

La AECID proveerá los seguros de asistencia en viaje y de accidentes con la compañía Inter Partner Assistance S.A. Sucursal España, miembro del grupo AXA, desde el inicio de la beca hasta el 31 de julio de 2024. El importe mensual de la póliza por cada beneficiario es el siguiente:

- Cobertura del seguro de accidentes cuya cuota por persona y mes es de hasta 2 euros.
- Cobertura del seguro de asistencia en viaje cuya cuota por persona y mes es de hasta 130 euros.

A partir del 1 de agosto de 2024, y hasta la fecha de fin del periodo de concesión de la beca, cada becario del Programa CULT, cuya beca finaliza el 30 de noviembre de 2024 (ver anexos II y VIII), elegirá una compañía, se dará de alta y abonará el coste de los seguros de asistencia en viaje y de accidentes.

Los seguros consistirán en la contratación por parte del becario de una póliza internacional de seguro multirriesgo de asistencia en el extranjero y de seguro de accidentes. El seguro de asistencia en el extranjero deberá garantizar la siguiente cobertura mínima:

1. Cobertura sanitaria: gastos médicos, farmacéuticos y de hospitalización en el extranjero.
2. Transporte o repatriación sanitaria de heridos y enfermos.
3. Traslado o repatriación de restos mortales.



4. Responsabilidad civil privada en el extranjero.
5. Cualquier otra cobertura específica que pueda ser exigida por el país de destino.

A partir del 1 de agosto de 2024, y hasta la fecha final del periodo de concesión de la beca, la mensualidad se incrementará en 160 € para sufragar los gastos derivados de la contratación individual de dichos seguros.

- c) Bolsas de viaje para realizar actividades formativas relacionadas con las funciones propias de los programas COOPERACION y CULT, y en función de la disponibilidad presupuestaria.

Para toda la convocatoria se podrán autorizar hasta 2 bolsas de viaje por becario. El importe total de la suma de ambas no podrá superar los 1.000 euros.

El DCUC podrá considerar de forma extraordinaria y caso por caso la aprobación de propuestas de bolsa de viaje por encima del límite indicado, atendiendo a la finalidad del viaje y a la disponibilidad presupuestaria.

Las bolsas deberán ser previamente solicitadas por el tutor y autorizadas por el DCUC, que, una vez realizada la actividad, reembolsará al becario el importe abonado en compensación por gastos de desplazamientos, estancias, y manutención

En el caso de que, a partir del 1 de agosto de 2024, el desplazamiento sea fuera del país de destino, también se podrán incluir los gastos del seguro de asistencia en viaje.

- d) Por circunstancias excepcionales que acaezcan de forma inesperada en el país de destino, la AECID, previa autorización de la DRCC, podrá asumir los gastos de transporte que pueda ocasionar la evacuación de la persona beneficiaria de la beca a un país seguro con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la presente resolución de convocatoria, por un importe no superior a 1.500 €.

## 7. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de una beca estarán obligadas a:

### 7.1. Aceptación de la beca.

Comunicar la aceptación de la propuesta de concesión conforme al Anexo IX en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma.

### 7.2. Obtención de Visado/permiso de residencia:

- a) Obtener, en su caso, el visado que corresponda al país de destino realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención del mismo, con la antelación suficiente para incorporarse al inicio de la beca.



- b) Obtener, en su caso, el permiso de estancia o residencia que corresponda en el país de destino de la persona beneficiaria de la beca, realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención del mismo.

#### 7.3. Contratación del seguro de asistencia en viaje y el seguro de accidentes:

Los becarios del Programa CULT, cuya beca finaliza el 30 de noviembre del 2024 (ver anexos II y VIII), deberán contratar una póliza internacional de seguro multirriesgo de asistencia en el extranjero y de seguro de accidentes a partir del 1 de agosto de 2024 hasta el final del periodo de concesión de la beca en los términos indicados en el Apartado 6.2.4.b).

El becario deberá remitir al DCUC las pólizas contratadas de asistencia en viaje y de accidentes con un mínimo de antelación de 10 días hábiles al 1 de agosto de 2024. En caso de incumplimiento de esta obligación se aplicará lo dispuesto en el Apartado 10.2 h).

#### 7.4. Desarrollo de la beca. Plan de formación e informes intermedios.

- a) Remitir, las personas beneficiarias de la beca de los programas COOPERACION y CULT (anexos I y II de esta resolución), un plan de formación acordado con el tutor. Dicho plan de formación tendrá que contener la información relacionada en el Anexo X, y deberá remitirse al DCUC en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la incorporación al centro de destino.
- b) Remitir al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica (DCUC), debidamente cumplimentados, informes intermedios de seguimiento formativo cuando dicho Departamento se lo requiera.

#### 7.5. Justificación de la beca

- a) A la finalización del periodo formativo el beneficiario tendrá que enviar al DCUC dentro del mes siguiente a la finalización del periodo formativo:

Beneficiarios de CULT Y COOPERACIÓN:

- a. Memoria justificativa según modelo del Anexo XI
- b. Estudio siguiendo el modelo del Anexo XII

Beneficiarios de COE:

- c. Memoria justificativa según modelo del Anexo XI
  - d. Comprobación de haber superado al menos el 75% de los créditos matriculados.
- b) No obstante, el beneficiario también podrá presentar la justificación desde el día 16 del último mes del periodo de ejecución.
    - 1. Si se presenta entre los días 16 y 20 del último mes de actividad de la beca, la última mensualidad se abonará a partir del día 25 de ese mismo mes.
    - 2. Si se presenta entre los días 20 del último mes de actividad de la beca y el 5 del mes siguiente, la última mensualidad se abonará en la primera quincena del mes siguiente.
    - 3. Si se presenta entre el 6 y el último día del citado mes siguiente, el abono se realizará en la primera quincena del mes siguiente al de justificación.



#### 7.6. Incumplimiento de presentación de la justificación:

- a) Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, el DCUC requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la memoria técnica justificativa en base al artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Si la justificación no se presentase en el plazo acordado se procederá al inicio del expediente de reintegro, según está previsto en el Apartado 10.2 d) de la presente convocatoria.
- c) No obstante, DCUC podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación de 15 días siempre que con ello no se perjudique a terceros.

#### 7.7. Cumplimiento de fines:

El órgano instructor, una vez analizada la justificación referida en el punto 7.5 emitirá el correspondiente certificado de cumplimiento de fines.

#### 7.8. Generales.

- a) Presentarse personalmente ante el responsable de sus estudios o actividad en el centro de destino en el plazo de 10 días hábiles a partir del comienzo de la beca, y enviar al DCUC un correo electrónico informando al respecto con copia al responsable. El abono total o parcial de la primera mensualidad se efectuará una vez presentado dicho justificante. Finalizado el primer mes sin que la persona beneficiaria de la beca se haya incorporado ni medie la debida justificación, la beca será definitivamente anulada. En caso de que se justifique el retraso en la incorporación, la AECID podrá decidir el pago de la mensualidad completa o de media mensualidad.
- b) En el caso de que, por causas justificadas y previa autorización del DCUC, la formación se realice a distancia, no será obligatorio presentarse personalmente ante el responsable de su formación. Se requerirá el envío por parte del responsable de la formación de un correo indicando que la persona beneficiaria de la beca se ha incorporado de manera telemática.
- c) Mantener los datos que figuran en la carpeta del ciudadano con la información exacta y actualizada.
- d) Exceptuando el periodo de formación a distancia, el beneficiario deberá residir en el lugar donde realice los estudios o actividades para los que ha sido subvencionado durante el período de concesión de la beca, y no ausentarse del mismo sin previa comunicación y autorización del DCUC que resolverá, en su caso, la reducción o reintegro de la beca.
- e) Excepcionalmente, si así lo requiere la actividad subvencionada y es avalada por el tutor, se podrá solicitar con antelación suficiente al DCUC autorización para ausentarse del centro de destino de la beca. En la solicitud se especificará el motivo, fechas y se acompañará la autorización expresa del tutor.
- f) No cambiar de estudios o actividad, ni de centro. Los cambios de fechas, previa autorización del DCUC, no podrán afectar de forma significativa a los objetivos y cumplimiento del objeto para el que se haya concedido la beca.
- g) Remitir al DCUC todos aquellos documentos e informes requeridos y probatorios para la percepción de las ayudas contempladas en cada programa.
- h) Los beneficiarios del programa de becas MAEC-AECID deberán permitir el acceso abierto a los documentos u otros soportes que en su caso resulten de sus estudios, investigación o creación. Se deberá hacer constar la condición de documento u obra resultante de una beca MAEC-AECID en los trabajos artísticos, de investigación, artículos, tesis y trabajos



fin de máster que sean publicados. Toda publicación resultante o con motivo de una beca MAEC-AECID deberá incorporar el logo institucional que deberá solicitarse a [identidad@aecid.es](mailto:identidad@aecid.es) indicando cuál será su uso.

- i) Cumplir con dedicación el objeto de la beca respetando la normativa interna del centro o de la institución de acogida, sin que ello implique vinculación laboral con esa entidad.
- j) No aceptar de forma concurrente con la beca MAEC-AECID cualesquiera otras becas o ayudas de estudios, concedidas o en tramitación, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- k) Asistir a aquellas reuniones de becarios MAEC-AECID a las que sean convocados por parte de la AECID, salvo causa justificada y previa autorización del DCUC.
- l) Inscribirse, las personas beneficiarias de la beca de los programas COOPERACION y CULT (anexos I y II de esta resolución) al inicio de la beca en el Registro de Matrícula de la Representación Diplomática o Consular española en el país de destino.
- m) Conocer los principios éticos de actuación recogidos en el Título II del código ético de la AECID<sup>1</sup> y observar una conducta adecuada a dicho código ético aprobado por el Consejo Rector.

#### 7.9. Confidencialidad.

Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la AECID, en las Representaciones de España en el exterior, en los Centros Culturales de España, en las Oficinas Técnicas de Cooperación de la AECID, o en los Centros de Formación de la Cooperación Española, con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros. Este compromiso será válido no sólo durante el periodo de concesión de la beca, sino una vez finalizada esta.

#### 7.10. Comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

Las comunicaciones y requerimientos entre el DCUC y los beneficiarios se realizarán de manera telemática, de acuerdo a lo establecido en la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, citada en el Apartado 3.11 de esta convocatoria.

Las personas beneficiarias de la beca dependiendo del programa al que pertenezcan, se comunicarán con el DCUC a través de los siguientes:

Programa COOPERACIÓN: [becariosDCUC3@aecid.es](mailto:becariosDCUC3@aecid.es)

Programas CULT y COE. [becariosDCUC2@aecid.es](mailto:becariosDCUC2@aecid.es)

Las resoluciones y actos se publicarán en la Sede Electrónica de la AECID. Los interesados recibirán un aviso a la dirección electrónica que hayan facilitado en la carpeta del ciudadano informándoles de la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica de la AECID. Los interesados podrán acceder al documento con su usuario y contraseña.

---

<sup>1</sup> [Código ético](#)



## 8. Protección de datos

8.1. El tratamiento de los datos personales recogidos en el formulario de solicitud de beca en el marco de la presente convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos (RGPD)) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

8.2. El formulario de solicitud de becas incluye la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales. La información más detallada del tratamiento de sus datos puede consultarla en la siguiente dirección: <https://protecciondedatos.aecid.es/>

## 9. Compromiso de los solicitantes

Los solicitantes, por serlo, aceptan en todos sus términos los apartados de la presente convocatoria, así como el informe de la Comisión de Valoración y la resolución correspondiente, sin perjuicio del derecho a recurrir a la vía que proceda.

## 10. Reintegro, interrupción, pérdida del derecho a cobro y renuncia de la beca

10.1. La concesión y disfrute de la beca no crea relación laboral o estatutaria alguna con la AECID.

10.2. La Presidencia de la AECID, previo expediente instruido al efecto, podrá solicitar el reintegro de la subvención, o la pérdida de derecho a cobro, si concurriera alguna de las causas siguientes:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Abandono de las funciones propias de la condición de beneficiario de la beca.
- c) Comprobación de que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda o justificación insuficiente.
- e) Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero.
- g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.
- h) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en el Apartado 7 de la presente convocatoria, así como de los compromisos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- i) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en el Apartado 7 de la presente convocatoria, así como de los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,



procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

10.3. La Presidencia de la AECID, en caso de incumplimiento temporal de las funciones de la beca, previo expediente instruido al efecto podrá interrumpir la actividad de la misma cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por causa de fuerza mayor acaecida a la persona beneficiaria de la beca.
- b) Decisión de la AECID adoptada por causas justificadas.

10.4. La Presidencia de la AECID podrá dejar sin efecto la beca por resolución adoptada de oficio cuando se dé alguna de las siguientes causas y conforme a lo establecido en el artículo 36 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones, y del artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Imposibilidad material sobrevenida de realización de la beca.
- b) Las circunstancias lo aconsejen sin que sea necesaria la interrupción previa de la beca.

10.5. Las resoluciones que puedan dictarse, una vez oído el caso, estudiadas las circunstancias concurrentes e instruido el expediente, tendrán los siguientes efectos:

- a) En caso de reintegro: la devolución total o parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes.
- b) En caso de pérdida del derecho a cobro: la anulación de los abonos pendientes.
- c) En caso de interrupción: finalizada la misma, la Presidencia de la AECID podrá autorizar la reanudación de la actividad o su cancelación definitiva.
- d) Durante el período de interrupción, si concurrieran circunstancias excepcionales en el país de destino o en la situación de la persona beneficiaria de la beca, la AECID decidirá si procede mantener el pago de las ayudas durante dicho período.
- e) En caso de interrupción por circunstancias excepcionales en el país de destino, la AECID podrá asumir los gastos de transporte que pueda ocasionar el desplazamiento de la persona beneficiaria de la beca con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la presente resolución de convocatoria, por un importe no superior a 1.500 €.
- f) En caso de dejar la beca sin efecto: anulación de los abonos pendientes.

10.6. En caso de renuncia, la cual deberá comunicarse al DCUC con expresión del DNI o el número de identificación de becario (ID), una vez oído el caso y estudiadas las circunstancias concurrentes, la Presidencia de la AECID resolverá si procede la solicitud del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o únicamente la pérdida de derecho a cobro de los abonos pendientes.

10.7. En el caso de que el beneficiario proceda a la devolución voluntaria de las ayudas deberá hacerlo a la siguiente cuenta: IBAN ES68 2100 5731 7602 0030 0229 que la AECID mantiene en CAIXABANK (Paseo de la Castellana 51 P6, 28046-MADRID).

10.8. El régimen de Becas MAEC-AECID queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada y a las obligaciones de reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y según los criterios de graduación que se establecen en el artículo 13 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril de 2005.



10.9. La graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas por la presente convocatoria por el beneficiario, se establecerá conforme al artículo decimotercero de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril.

## 11. Responsabilidad y régimen sancionador

11.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

11.2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015; así como en el título IV de la Ley General de Subvenciones y el título IV del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Segundo.** Las becas que se convocan se ajustarán, además de a lo previsto en la presente resolución, a lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la AECID, la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, , así como a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional y, suplementariamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones y en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, la AECID podrá designar entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas objeto de esta convocatoria en los términos que se recogerán en los oportunos convenios de colaboración.

Dado lo que supone la obtención de una beca y el carácter administrativo de la misma, cualquier cuestión que pudiera afectar a la ejecución de esta y sus incidencias, será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, habiéndose utilizado los recursos previos internos en el orden administrativo.

**Tercero.** La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.



*En Madrid, firmado electrónicamente*

*La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.  
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de Cooperación  
Internacional para el Desarrollo.*

*Antón Leis García*



## ANEXO I

### **Programa COOPERACIÓN: becas de capacitación para jóvenes españoles de formación en gestión de la cooperación al desarrollo en Oficinas Técnicas de Cooperación y Centros de Formación de la AECID.**

#### *1. Finalidad*

La finalidad de este programa de becas es la adquisición de formación teórico-práctica relativa a la gestión en cooperación al desarrollo, la acción humanitaria, y la especialización en el ámbito del conocimiento para el desarrollo en el marco del Plan de Transferencia, Intercambio y Gestión de Conocimiento para el Desarrollo de la Cooperación Española en América Latina y el Caribe (INTERCOONECTA)

#### *2. Objeto*

2.1. El objeto de este programa es conceder becas formativas en gestión de la cooperación al desarrollo, en las líneas de trabajo que desarrollan las Oficinas Técnicas de Cooperación y Centros de Formación de la AECID en América Latina, África, Oriente Medio y Filipinas.

La formación se desarrollará en uno de los destinos previstos en el Anexo VII. Por causas justificadas que impidan el desarrollo de la formación de las personas beneficiarias de la beca, la AECID podrá modificar los destinos.

El solicitante deberá expresar su preferencia de área geográfica de destino en el formulario de solicitud, la cual no será determinante ni excluyente de cara a la evaluación y concesión de la beca. Estas áreas son:

- África francófona.
- África no francófona, Oriente Medio y Filipinas.
- América Latina.

La AECID asignará el centro de destino a los beneficiarios de la beca, en función del perfil del candidato, la carta de motivación, los conocimientos de idiomas, el vídeo realizado en la segunda fase de la evaluación, y las líneas de trabajo de la Oficina Técnica de Cooperación/Centro de Formación.

La metodología de aprendizaje de la beca se basará en la participación de los beneficiarios en las actividades de las oficinas o centros de destino, siempre bajo la supervisión del tutor asignado y en la realización de un estudio que desarrollarán a lo largo de su estancia en los correspondientes destinos.

El objeto del estudio será consensuado con el tutor y será indicado en el Anexo X (Plan de formación) y deberá estar relacionado con las líneas de trabajo de las oficinas o centros de destino y con las actividades previstas para su formación. La extensión del estudio no está limitada pero su estructura será conforme al Anexo XII.



2.2. Antes de su incorporación a los destinos respectivos, las personas beneficiarias de las becas serán convocadas a una reunión informativa de asistencia obligatoria que se celebrará por videoconferencia.

### 3. Condiciones específicas

#### 3.1. Requisitos.

- a) Tener la nacionalidad española y estar en posesión de DNI.
- b) Edad no superior a 29 años a 31 de diciembre de 2023.
- c) Poseer un título de máster de posgrado, oficial o propio, de al menos 60 créditos, en áreas afines a la cooperación al desarrollo o las relaciones Internacionales.
- d) Poseer conocimientos de idiomas (ver Anexo VII destinos).
- e) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse al destino.
- f) No haber sido beneficiario de una beca de la AECID en anteriores convocatorias durante un periodo igual o superior a 6 meses, ni haber disfrutado en los dos años anteriores de esta convocatoria de una beca pública para realizar una experiencia formativa en el extranjero, concedida por ICEX, Ministerio de Cultura o Instituto Cervantes.
- g) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- h) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

#### 3.2. Duración.

Del 1 de noviembre de 2023 al 31 de julio de 2024

#### 3.3. Plazo de presentación de las solicitudes:

De acuerdo con lo establecido en el Apartado 3.14

#### 3.4. Documentación requerida

- a) DNI/NIF. La AECID consultará dicha información por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican. La oposición debe ir acompañada de expresión de causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, además, debe aportar necesariamente el dato de identidad a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.
- b) Copia del título de máster en áreas afines a la cooperación al desarrollo o las relaciones Internacionales expedido por la universidad o centro. Conforme al Apartado 3.10,



respecto a la presentación del título universitario, también surtirán efectos la presentación del justificante de abono de las tasas de expedición de dicho título.

- c) Copia de la certificación académica correspondiente al título de máster al que hace referencia el anterior apartado, expedida por la universidad o centro.
- d) Acreditación de los conocimientos de idiomas, con indicación del nivel obtenido de acuerdo con el Marco Europeo Común de Referencia para las lenguas. Si el certificado o justificante del conocimiento de idioma no tiene referencia al Marco Europeo Común de Referencia o no está publicada su equivalencia, no se considerará acreditado.
- e) Declaración responsable según el modelo que figura en el Anexo IV:
  - 1. No hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
  - 2. No haber sido beneficiario de una beca de la AECID en anteriores convocatorias durante un periodo igual o superior a 6 meses, ni haber disfrutado en los dos años anteriores de esta convocatoria de una beca pública para realizar una experiencia formativa en el extranjero, concedida por ICEX, Ministerio de Cultura o Instituto Cervantes.
- f) Currículum vitae conforme al Anexo V. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantas certificaciones y justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- g) Motivación conforme al Anexo VI, donde se expongan los motivos por los que se solicita la beca y los aprendizajes que se pretenden adquirir como resultado de la experiencia de la beca.
- h) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias. El solicitante podrá autorizar al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos. En caso de que no autorice expresamente a obtener dichos datos, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- i) Certificado de estar al corriente del pago de la Seguridad Social. No será necesario aportar certificado dado que la AECID consultará estos datos por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican, además, debe aportar necesariamente el certificado a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.
- j) En caso de ser residente fiscal en otro país presentar certificado de residencia fiscal de la autoridad competente, con vigencia durante el periodo de la beca.

#### 4. Criterios de evaluación.

La evaluación de las solicitudes admitidas a trámite se realizará de acuerdo con lo establecido en el Apartado 4. La evaluación se realizará en dos fases.

La Comisión de Valoración podrá contar con el asesoramiento de expertos de la AECID para evaluar:



En primera fase:

- a) Adecuación del currículum del solicitante, conforme al Anexo V. Puntuación máxima de 40 puntos.

Se valorará el mencionado Anexo conforme a los siguientes criterios:

En este apartado, no se puntuará la titulación de máster de posgrado, oficial o propio, de al menos 60 créditos, en áreas afines a la cooperación al desarrollo o las relaciones Internacionales que es requisito para solicitar este programa.

1. Formación, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos, a razón de:
  - Titulación de grado o licenciatura en áreas afines a la Cooperación al Desarrollo o las Relaciones Internacionales: 10 puntos
  - Titulación de grado o licenciatura en áreas no afines a la Cooperación al Desarrollo o las Relaciones Internacionales: 5 puntos
  - 2ª Titulación de grado o licenciatura en áreas afines a la Cooperación al Desarrollo o las Relaciones Internacionales: 15 puntos
  - 2ª Titulación de grado o licenciatura en áreas no afines a la Cooperación al Desarrollo o las Relaciones Internacionales: 10 puntos
  - 2ª Titulación de Máster universitario o propio, de al menos 60 créditos ECTS en áreas afines a la Cooperación al Desarrollo o las Relaciones Internacionales: 20 puntos
  - 2ª Titulación de Máster universitario o propio, de al menos 60 créditos ECTS en áreas no afines a la Cooperación al Desarrollo o las Relaciones Internacionales: 15 puntos
  - Diploma de especialización en áreas afines a la Cooperación al Desarrollo o las Relaciones Internacionales: 10 puntos
  - Diploma de especialización en áreas no afines a la Cooperación al Desarrollo o las Relaciones Internacionales: 5 puntos
  - Título de Experto Universitario en áreas afines a la Cooperación al Desarrollo o las Relaciones Internacionales: 5 puntos
  - Otros cursos de formación y cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales: 2 puntos
2. Experiencia y prácticas, incluidos voluntariados, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, a razón de:
  - Si las prácticas o voluntariados han tenido una duración mayor o igual a tres meses y se han realizado en el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, Acción Humanitaria, fortalecimiento de sociedad civil o las Relaciones Internacionales: 10 puntos
  - Si las prácticas o voluntariados han tenido una duración de entre uno y tres meses y se han realizado en el ámbito de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, Acción Humanitaria, fortalecimiento de sociedad civil o las Relaciones Internacionales: 5 puntos
  - Si las prácticas han tenido una duración mayor o igual a tres meses y no coinciden con las descritas anteriormente: 5 puntos



- Si las prácticas han tenido una duración de entre uno y tres meses y no coinciden con las descritas anteriormente: 2 puntos

b) Relación entre la motivación expuesta conforme al Anexo VI y su interés para las líneas de acción de la Cooperación Española. Puntuación máxima de 20 puntos.

Se valorarán los apartados que componen el mencionado Anexo conforme a los siguientes criterios:

- Exposición de los motivos por los que se solicita la beca: hasta 10 puntos.
- ¿Cómo cree que puede contribuir esta estancia formativa a sus aprendizajes y experiencia?: hasta 5 puntos.
- ¿Cuáles son las líneas de acción de la Cooperación Española que más le interesan y por qué?: hasta 5 puntos.

Los apartados correspondientes a la justificación del área geográfica seleccionada no se puntuarán. No obstante, su cumplimentación es obligatoria, pudiendo quedar la solicitud desestimada en caso de no cumplimentarlos.

c) Conocimiento de idiomas. Puntuación máxima de 20 puntos.

Se valorarán los conocimientos de los idiomas que el solicitante haya acreditado con la documentación correspondiente conforme a la siguiente tabla:

ACREDITACIÓN	C2	C1	B2	B1	A2	A1
IDIOMA 1	10	8	6	4	2	0
IDIOMA 2	10	8	6	4	2	0
OTROS	6	4	2	1	0	0

Pasarán a la segunda fase los solicitantes que hayan alcanzado mayor puntuación en cada área geográfica, de acuerdo con la siguiente distribución:

África francófona: 5 plazas. 20 mejores solicitantes.

África No francófona, Oriente Medio y Filipinas: 11 plazas. 25 mejores solicitantes.

América Latina: 25 plazas. 50 mejores solicitantes.

En caso de empate en la nota del último candidato que pase a segunda fase por cada área geográfica, podrá superarse el número anteriormente establecido, pasando a la siguiente fase todos los que hayan obtenido dicha nota.

De no alcanzarse el número de solicitantes previstos en alguna o varias áreas, la Comisión de Valoración podrá aumentar el número establecido en el resto de áreas en la misma proporción establecida.

En la segunda fase, la Comisión de Valoración solicitará un video a los candidatos que hayan superado la primera fase y lo notificará a través de la sede electrónica de la AECID. Se



especificará el contenido, las características y requerimientos técnicos, la duración y la forma en que debe hacerse llegar.

d) De este video se valorará:

La exposición de la motivación de la solicitud, el perfil del solicitante y la coherencia con el área geográfica solicitada, y la adecuación de las capacidades y logros que espera conseguir con el objeto de la beca. Puntuación máxima de 20 puntos.

La Comisión de Valoración hará el correspondiente informe con los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la suma de ambas fases de selección, con especificación del destino en función del perfil del candidato, los conocimientos de idiomas y las líneas de trabajo de los destinos ofertados.

En el mismo informe se incluirán a los candidatos suplentes por orden de puntuación en base a los criterios anteriormente señalados.

En el caso de que se produzcan renunciaciones, se elegirá al siguiente suplente con mayor puntuación y que haya acreditado conocimientos del idioma requerido en el Anexo VII.

#### 5. Dotación.

- a) Mensualidades según lo establecido en el Anexo VII.  
Las mensualidades se abonarán de acuerdo con lo indicado en el Apartado 6.
- b) Seguro de asistencia sanitaria en el extranjero y seguro de accidentes de acuerdo con lo establecido en el Apartado 6.
- c) Bolsas de viaje para realizar actividades relacionadas con la finalidad del programa, de acuerdo con lo establecido en el Apartado 6.
- d) Por circunstancias excepcionales que acaezcan de forma inesperada en el país de destino, la AECID, previa autorización de la DRCC, podrá asumir los gastos de transporte que pueda ocasionar la evacuación de la persona beneficiaria de la beca a un país seguro con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la presente resolución de convocatoria, por un importe no superior a 1.500 €.

#### 6. Seguimiento.

La formación de las personas beneficiarias de las becas será tutelada dependiendo del destino, por personal de las Oficinas Técnicas de Cooperación, Centros de Formación, y de la sede de la AECID.

Las personas beneficiarias de las becas presentarán un plan formativo de acuerdo con lo establecido en el Apartado 7.4.a) y conforme al Anexo X, que incluirá la propuesta de estudio a desarrollar consensuada con el tutor. Además, a mitad de su periodo de beca presentarán un informe intermedio de seguimiento formativo, validado por el tutor, si así se lo requiere el DCUC.

#### 7. Renunciaciones



La renuncia injustificada, a criterio del DCUC, del beneficiario de una beca concedida por resolución firme al amparo de este programa impedirá la concesión de una beca en las dos siguientes convocatorias y podrá ser de aplicación el procedimiento de reintegro indicado en el Apartado 10.

#### 8. Finalización

Los beneficiarios de la beca deberán de enviar al DCUC la justificación:

- a) Memoria técnica justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada desde el día 16 del último mes de actividades de la beca y hasta el último día del mes siguiente, en el que se especificarán los objetivos alcanzados, resultados obtenidos, actividades realizadas conforme al Anexo XI y a lo contemplado en el Apartado 7 5. de la presente convocatoria.
- b) Estudio de la beca conforme al Anexo XII.



## ANEXO II

### **Programa CULT: becas de capacitación para jóvenes españoles de formación en gestión cultural y diplomacia científica en la red exterior de representaciones diplomáticas y centros culturales de España.**

#### 1. Finalidad

La finalidad de este programa de becas es la adquisición de formación teórico-práctica relativa a la gestión cultural exterior y la diplomacia científica que realiza la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID. Las personas beneficiarias de las becas que opten por la línea de becas de gestión cultural se familiarizarán con sus tres ámbitos de actuación: promoción de la cultura española, cooperación cultural (bilateral y multilateral) y cultura para el desarrollo, así como con los procedimientos de planificación, programación, ejecución y evaluación de la acción cultural. Aquellos que escojan la línea de diplomacia científica tendrán la oportunidad de conocer el desarrollo de las relaciones científicas internacionales, la promoción de la Ciencia española en el exterior, el apoyo a la internacionalización del sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación y la organización de actividades de diplomacia pública en el ámbito de la ciencia.

#### 2. Objeto

2.1. El objeto de este programa es conceder becas formativas para las siguientes especialidades excluyentes entre sí:

- Gestión cultural
- Diplomacia científica

La formación se desarrollará en uno de los destinos previstos en el Anexo VIII. Por causas justificadas que impidan el desarrollo de la formación de las personas beneficiarias de las becas, la AECID podrá modificar los destinos.

Los solicitantes deberán expresar en el formulario de solicitud su preferencia de área geográfica de destino, la cual no será determinante ni excluyente de cara a la concesión de la beca, de acuerdo con lo siguiente:

Especialidad Gestión Cultural:

- Asia-Pacífico.
- África y Oriente Medio.
- Europa y Norteamérica.
- Reino Unido.
- América Latina.

Especialidad Diplomacia Científica:

- Reino Unido.
- Resto de destinos.



La AECID asignará el centro de destino a los beneficiarios de la beca, en función del perfil del candidato, la carta de motivación, los conocimientos de idiomas, el vídeo realizado en la segunda fase de la evaluación, y en las líneas de trabajo de los destinos ofertados.

Aunque ambas especialidades de becas son independientes entre sí, la formación se desarrollará en un entorno multidisciplinar, cuyo contenido formativo podrá incluir las dos especialidades indicadas.

La metodología de aprendizaje de la beca se basará en la participación de los beneficiarios en las actividades de los centros de destino, siempre bajo la supervisión del tutor asignado y en la realización de un estudio que desarrollarán a lo largo de su estancia en los correspondientes destinos.

El objeto del estudio será consensado con el tutor y será indicado en el Anexo X (Plan de formación) y deberá estar relacionado con las líneas de trabajo de los centros de destino y con las actividades previstas para su formación. La extensión del estudio no está limitada pero su estructura será conforme al Anexo XII.

2.2. Antes de su incorporación a los destinos respectivos, las personas beneficiarias de las becas serán convocadas a una reunión informativa de asistencia obligatoria que se celebrará por videoconferencia.

### 3. Condiciones específicas

#### 3.1. Requisitos.

- a) Tener la nacionalidad española y estar en posesión de DNI.
- b) Edad no superior a 27 años a 31 de diciembre de 2023.
- c) Poseer un título de grado o licenciatura, preferentemente en áreas afines a la gestión cultural y a la diplomacia científica.
- d) Poseer conocimientos de idiomas (ver Anexo VIII destinos).
- e) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse al destino, si éste se encuentra en el extranjero.
- f) No haber sido beneficiario de una beca de la AECID en anteriores convocatorias durante un periodo igual o superior a 6 meses, ni haber disfrutado en los dos años anteriores de esta convocatoria de una beca pública para realizar una experiencia formativa en el extranjero, concedida por ICEX, Ministerio de Cultura o Instituto Cervantes.
- g) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- h) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.
- i) Para los solicitantes del Reino Unido, además de los requisitos citados, poseer el permiso de residencia otorgado por las autoridades británicas (settled o pre-settled status), con vigencia durante el periodo de la beca.



### 3.2. Duración.

La especificada para cada destino en el Anexo VIII.

### 3.3. Plazo de presentación de las solicitudes:

De acuerdo con lo establecido en el Apartado 3.14.

### 3.4. Documentación requerida:

- a) DNI/NIF. La AECID consultará dicha información por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican. La oposición debe ir acompañada de expresión de causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, además, debe aportar necesariamente el dato de identidad a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.
- b) Copia del título de grado o licenciatura, expedido por la universidad o centro. Este documento se deberá presentar con independencia de que se aporten además otras titulaciones. Conforme al Apartado 3.10, también surtirá efectos la presentación del justificante de abono de las tasas de expedición del título.
- c) Acreditación de los conocimientos de idiomas, con indicación del nivel obtenido de acuerdo con el Marco Europeo Común de Referencia para las lenguas. Si el certificado o justificante del conocimiento de idioma no tiene referencia al Marco Europeo Común de Referencia o no está publicada su equivalencia, no se considerará acreditado.
- d) Declaración responsable según el modelo que figura en el Anexo IV:
  1. No hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
  2. No haber sido beneficiario de una beca de la AECID en anteriores convocatorias durante un periodo igual o superior a 6 meses, ni haber disfrutado en los dos años anteriores de esta convocatoria de una beca pública para realizar una experiencia formativa en el extranjero, concedida por ICEX, Ministerio de Cultura o Instituto Cervantes.
- e) Currículum vitae conforme al Anexo V. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantas certificaciones y justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- f) Motivación conforme al Anexo VI, donde se expongan los motivos por los que se solicita la beca y los aprendizajes que se pretenden adquirir como resultado de la experiencia de la beca.
- g) Certificado de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias. El solicitante podrá autorizar al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos. En caso de que no autorice expresamente a obtener



dichos datos, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

- h) Certificado de estar al corriente del pago de la Seguridad Social. No será necesario aportar certificado dado que la AECID consultará estos datos por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican, además, debe aportar necesariamente el certificado a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.
- i) En caso de no ser residente fiscal en España, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes.
- j) Para los solicitantes del Reino Unido, además de la documentación citada, certificado del permiso de residencia otorgado por las autoridades británicas (settled o pre-settled status), con vigencia durante el periodo de la beca.

#### 4. Criterios de evaluación.

La evaluación de las solicitudes admitidas a trámite se realizará de acuerdo con lo establecido en el Apartado 4, y de manera independiente para cada una de las especialidades. La evaluación se realizará en dos fases.

La Comisión de Valoración podrá contar con el asesoramiento de expertos de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas para evaluar:

##### En la primera fase:

- a) Adecuación del currículum del solicitante, conforme al Anexo V. Puntuación máxima de 40 puntos.

Se valorará el mencionado Anexo conforme a los siguientes criterios:

1. Formación, se valorarán hasta un máximo de 30 puntos, a razón de:
  - Titulación de grado o licenciatura en áreas afines a la gestión cultural y a la diplomacia científica: 10 puntos
  - Titulación de grado o licenciatura en áreas no afines a la gestión cultural y a la diplomacia científica: 5 puntos
  - 2ª Titulación de grado o licenciatura en áreas afines a la gestión cultural y a la diplomacia científica: 15 puntos
  - 2ª Titulación de grado o licenciatura en áreas no afines a la gestión cultural y a la diplomacia científica: 10 puntos
  - Titulación de Máster universitario o propio, de al menos 60 créditos ECTS en áreas afines a la gestión cultural y a la diplomacia científica: 20 puntos
  - Titulación de Máster universitario o propio, de al menos 60 créditos ECTS en áreas no afines a la gestión cultural y a la diplomacia científica: 15 puntos
  - Diploma de especialización en áreas afines a la gestión cultural y a la diplomacia científica: 10 puntos
  - Diploma de especialización en áreas no afines a la gestión cultural y a la diplomacia científica: 5 puntos



- Título de Experto Universitario en áreas afines a la gestión cultural y a la diplomacia científica: 5 puntos
  - Otros cursos de formación y cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales: 2 puntos
2. Experiencia y prácticas, incluidos voluntariados, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, a razón de:
- Si las prácticas o voluntariados han tenido una duración mayor o igual a tres meses y se han realizado en el ámbito de la Gestión Cultural o la Diplomacia Científica: 10 puntos
  - Si las prácticas o voluntariados han tenido una duración de entre uno y tres meses y se han realizado en el ámbito de la Gestión Cultural o la Diplomacia Científica: 5 puntos
  - Si las prácticas han tenido una duración mayor o igual a tres meses y no coinciden con las descritas anteriormente: 5 puntos
  - Si las prácticas han tenido una duración de entre uno y tres meses y no coinciden con las descritas anteriormente: 2 puntos

b) Relación entre la motivación expuesta conforme al Anexo VI y su interés para las relaciones culturales y científicas de España en el exterior. Puntuación máxima de 20 puntos.

Se valorarán los apartados que componen el mencionado Anexo conforme a los siguientes criterios:

- Exposición de los motivos por los que se solicita la beca: hasta 10 puntos.
- ¿Cómo cree que puede contribuir esta estancia formativa a sus aprendizajes y experiencia?: hasta 5 puntos.
- ¿Cuáles son los ámbitos de actuación de la gestión cultural y/o la diplomacia científica que desarrolla la AECID que más le interesan y por qué?: hasta 5 puntos.

Los apartados correspondientes a la justificación del área geográfica seleccionada no se puntuarán. No obstante, su cumplimentación es obligatoria, pudiendo quedar la solicitud desestimada en caso de no cumplimentarlos.

c) Conocimiento de idiomas Puntuación máxima de 20 puntos.

Se valorarán los conocimientos de los idiomas que el solicitante haya acreditado con la documentación correspondiente conforme a la siguiente tabla:

ACREDITACIÓN	C2	C1	B2	B1	A2	A1
IDIOMA 1	10	8	6	4	2	0
IDIOMA 2	10	8	6	4	2	0
OTROS	6	4	2	1	0	0



Para la especialidad de Gestión Cultural pasarán a la segunda fase los solicitantes que hayan alcanzado mayor puntuación en cada área geográfica, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Asia-Pacífico. 5 plazas. 12 mejores solicitantes
- África y Oriente Medio. 11 plazas. 20 mejores solicitantes.
- Europa y Norteamérica. 15 plazas. 30 mejores solicitantes.
- Reino Unido. 1 plaza. 3 mejores solicitantes.
- América Latina. 18 plazas. 38 mejores solicitantes

En caso de empate en la nota del último candidato que pase a la segunda fase por cada área geográfica, podrá superarse el número anteriormente establecido, pasando a la siguiente fase todos los que hayan obtenido dicha nota.

De no alcanzarse el número de solicitantes previstos en alguna o varias áreas, la Comisión de Valoración podrá aumentar el número establecido en el resto de áreas en la misma proporción establecida.

Para la especialidad de Diplomacia Científica pasarán a la segunda fase los 18 solicitantes que hayan alcanzado mayor puntuación.

En la segunda fase, la Comisión de Valoración solicitará un video a los candidatos que hayan superado la primera fase y lo notificará a través de la sede electrónica de la AECID. Se especificará el contenido, las características y requerimientos técnicos, la duración y la forma en que debe hacerse llegar.

d) De este video se valorará:

La exposición de la motivación de la solicitud, el perfil del solicitante y la coherencia con el área geográfica solicitada, y la adecuación de las capacidades y logros que espera conseguir con el objeto de la beca. Puntuación máxima de 20 puntos.

La Comisión de Valoración hará el correspondiente informe con los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la suma de ambas fases de selección de cada especialidad, con especificación del destino, y el nombramiento de los suplentes por cada especialidad.

En el caso de que se produzcan renunciaciones, se elegirá al siguiente suplente de cada especialidad con mayor puntuación que haya acreditado conocimientos del idioma requerido en el Anexo VIII, y en el caso del Reino Unido, que haya acreditado, además, el permiso de residencia otorgado por las autoridades británicas (settled o pre-settled status).

## 5. Dotación.

a) Mensualidades según lo establecido en el Anexo VIII

Las mensualidades se abonarán de acuerdo con lo indicado en el Apartado 6.

b) Bolsas de viaje para realizar actividades relacionadas con la finalidad del programa, de acuerdo con lo establecido en el Apartado 6.

c) Seguro de asistencia sanitaria en el extranjero y seguro de accidentes de acuerdo con lo establecido en el Apartado 6.

Los beneficiarios con destino: Argentina, Bolivia, Chile, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay, deberán contratar



una póliza internacional de seguro multirriesgo de asistencia en el extranjero y de seguro de accidentes, a partir del 1 de agosto de 2024 hasta la fecha de finalización de la beca, de acuerdo con lo establecido en el Apartado 6, debiéndolo comunicar al DCUC con un mínimo de antelación de 10 días hábiles a dicha fecha. Para sufragar los gastos derivados de la contratación individual de dichos seguros, la mensualidad se incrementará en 160 euros a partir del 1 de agosto de 2024

- d) Por circunstancias excepcionales que acaezcan de forma inesperada en el país de destino, la AECID, previa autorización de la DRCC, podrá asumir los gastos de transporte que pueda ocasionar la evacuación de la persona beneficiaria de la beca a un país seguro con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la presente resolución de convocatoria, por un importe no superior a 1.500 €.

#### 6. Seguimiento.

La formación de las personas beneficiarias de las becas será tutelada por personal de la red exterior del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Las personas beneficiarias de las becas presentarán un plan formativo de acuerdo con lo establecido en el Apartado 7.4.a) y conforme al Anexo X, que incluirá la propuesta de estudio a desarrollar consensuado con el tutor. Además, a mitad de su periodo de beca presentarán un informe intermedio de seguimiento formativo, validado por el tutor, si así se lo requiere el DCUC.

#### 7. Renuncias

La renuncia injustificada, a criterio del DCUC, del beneficiario de una beca concedida por resolución firme al amparo de este programa impedirá la concesión de una beca en las dos siguientes convocatorias y podrá ser de aplicación el procedimiento de reintegro indicado en el Apartado 10.

#### 8. Finalización

Los beneficiarios de la beca deberán de enviar al DCUC la justificación:

- a) Memoria técnica justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada desde el día 16 del último mes de actividades de la beca y hasta el último día del mes siguiente, en el que se especificarán los objetivos alcanzados, resultados obtenidos, actividades realizadas conforme al Anexo XI y a lo contemplado en el Apartado 7.5 de la presente convocatoria.
- b) Estudio de la beca conforme al Anexo XII



## ANEXO III

### Programa COE: becas para la formación de jóvenes españoles en asuntos europeos en el Colegio de Europa.

#### 1. Finalidad

El Colegio de Europa es la institución de estudios europeos de posgrado más prestigiosa de Europa.

Como país miembro de la Unión Europea, España forma parte del Consejo de Administración del Colegio de Europa a través de la figura de su Embajador-Representante Permanente de España ante la Unión Europea.

Cada año el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación junto con el Colegio y en colaboración con la AECID realizan las entrevistas a aquellos candidatos españoles que desean cursar estudios en el prestigioso colegio.

Este año como novedad se ha habilitado un espacio informativo donde se explica de manera pormenorizada el procedimiento para ingresar en el Colegio y donde, además, se publicará el calendario para la realización de entrevistas a aquellas personas que hayan sido preadmitidas, los resultados del proceso y un listado de aquellos admitidos con una nota igual o superior a 68. El sitio web se encuentra disponible en <https://www.aecid.es/ES/becas-y-lectorados/nuestros-socios/colegio-de-europa>.

El proceso de admisión al Colegio y anteriormente descrito se publicará siempre antes del periodo de solicitudes para pedir la beca objeto de este programa.

La finalidad de este programa de becas consiste en ayudar a que jóvenes graduados con una sobresaliente trayectoria académica prosigan su formación en este centro de excelencia con el fin de profundizar sus conocimientos en las complejas y ricas dimensiones políticas, jurídicas, económicas o internacionales de la integración europea con vistas a convertirse en los futuros líderes del proyecto común europeo.

#### 2. Objeto

El objeto de este Programa es la concesión de diez becas a jóvenes españoles graduados para la realización de un máster en una de las siguientes especialidades/áreas de estudio ofertadas por el Colegio de Europa:

- Estudios Económicos Europeos (ECO) (Campus de Brujas, Bélgica).
- Derecho Europeo (LAW) (Campus de Brujas, Bélgica).
- Estudios Políticos y Gobernanza Europea (POL) (Campus de Brujas, Bélgica).
- Relaciones Internacionales y Estudios Diplomáticos (IRD) (Campus de Brujas, Bélgica).
- Estudios Interdisciplinarios Europeos (EIS) (Campus de Natolin, Polonia).



### 3. Condiciones específicas

#### 3.1. Requisitos.

- a) Tener la nacionalidad española y estar en posesión de DNI.
- b) Haber sido admitido para cursar el máster en el Colegio de Europa, de acuerdo con los criterios de selección establecidos para el Curso 2023/2024, con una puntuación igual o superior a 68 puntos.
- c) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- d) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.
- e) Edad no superior a 27 años a 31 de diciembre de 2023

#### 3.2. Duración.

Del 1 de septiembre de 2023 al 30 de junio de 2024.

#### 3.3. Plazo de presentación de las solicitudes:

De acuerdo con lo establecido en el Apartado 3.14.

#### 3.4. Documentación requerida:

- a) DNI/NIF. La AECID consultará dicha información por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican. La oposición debe ir acompañada de expresión de causa para que el responsable realice una ponderación de los motivos alegados, además, debe aportar necesariamente el dato de identidad a cuya consulta se opone para que la AECID pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.
- b) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo IV.
- c) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias españolas. El solicitante podrá autorizar al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos. En caso de que no autorice expresamente a obtener dichos datos, deberá presentar certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- d) Certificado de estar al corriente del pago de la Seguridad Social. No será necesario aportar certificado dado que la AECID consultará estos datos por medios electrónicos. Podrá manifestar su oposición motivada a esta consulta en los términos que se indican en la Política de protección de datos de carácter personal (<https://protecciondedatos.aecid.es/>) y utilizar los medios que ahí se indican, además, debe aportar necesariamente el certificado a cuya consulta se opone para que la AECID



pueda conocer que concurren los requisitos establecidos en el procedimiento pues, en caso contrario, no se podrá estimar la solicitud.

- e) En caso de no ser residente fiscal en España, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes.

### 3.5. Dotación.

- a) Abono de la beca:

- En septiembre de 2023: 8.700 €, correspondientes a las mensualidades de septiembre a diciembre de 2023. Pago a cuenta tras la presentación de la justificación de la incorporación a destino.
- En enero de 2024: 10.500 €, correspondientes a las mensualidades de enero a mayo de 2024. Previa presentación del informe intermedio de cumplimiento parcial de la finalidad de la beca elaborado por el Colegio de Europa de acuerdo con lo indicado en el Apartado 7.
- A la finalización del periodo formativo y una vez presentada la memoria citada en el Apartado 7.5 a) se abonarán 2.100 € correspondientes a la mensualidad de junio 2024.

Las mensualidades se abonarán de acuerdo con lo indicado en el Apartado 6.

- b) Seguro de asistencia sanitaria en el extranjero y seguro de accidentes de acuerdo con lo establecido en el Apartado 6.

### 4. Criterios de evaluación.

La evaluación de las solicitudes admitidas a trámite se realizará de acuerdo con lo establecido en el Apartado 4.

La Comisión de Valoración, a la vista de las solicitudes admitidas a trámite y el listado publicado con las personas admitidas al Colegio con una nota igual o superior a 68, puntuará del 1 al 100 las mismas, y emitirá el correspondiente informe de concesión, siguiendo los siguientes criterios:

- a) Será puntuado con 100 puntos el solicitante que haya obtenido la mejor nota dentro de su especialidad.
- b) El resto de las solicitudes serán puntuadas en proporción a la nota final obtenida en el proceso de admisión al Colegio, compitiendo los solicitantes entre todas las especialidades ofertadas.

En el mismo informe se incluirán a los candidatos suplentes por orden de puntuación.

En el caso de renuncia, si procede de una especialidad con dos o más personas beneficiarias de becas de la AECID, será propuesto para beca el solicitante que haya obtenido mejor puntuación de entre todos los suplentes, sin tener en cuenta la especialidad de estos.



Si la renuncia procede de una especialidad cuya presencia de personas beneficiarias de la AECID está constituida solo por la persona que ha presentado la renuncia, será propuesto para la beca el siguiente con mayor puntuación dentro de la misma especialidad.

#### 5. *Renuncias*

La renuncia injustificada, a criterio del DCUC, del beneficiario de una beca concedida por resolución firme al amparo de este programa impedirá la concesión de una beca en las dos siguientes convocatorias y podrá ser de aplicación el procedimiento de reintegro indicado en el Apartado 10.

#### 6. *Finalización de la beca*

Los beneficiarios de la beca deberán de enviar al DCUC una memoria técnica justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada desde el día 16 del último mes de actividades de la beca y hasta el último día del mes siguiente, en el que se especificarán los objetivos alcanzados, resultados obtenidos, actividades realizadas conforme a lo contemplado en el Apartado 7.5.a). La memoria técnica justificativa deberá incluir certificados o comprobantes de haber superado al menos el 75% de los estudios.

La memoria técnica justificativa será conforme al Anexo XI.

#### 7. *Otras consideraciones*

El Colegio de Europa será el único responsable de fijar la nota de corte para la admisión de estudiantes en el Colegio de Europa en base a las plazas disponibles para cada Máster.

En base al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante no tendrá que presentar ningún documento que acredite su nota en el proceso de admisión al Colegio.



## ANEXO IV

(A cumplimentar por todos los solicitantes, residan o no en España)

### DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:

Dirección:

País:  D.N.I.:

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido beneficiario de una beca de la AECID en anteriores convocatorias durante un periodo igual o superior a 6 meses, ni haber disfrutado en los dos años anteriores de esta convocatoria de una beca pública para realizar una experiencia formativa en el extranjero, concedida por ICEX, Ministerio de Cultura o Instituto Cervantes.<sup>[1]</sup>

No encontrarme incurso en alguna de las responsabilidades señaladas en el artículo 13. 2 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Sin embargo, se excluye la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la base tercera de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, de bases reguladoras, que regula la presente convocatoria.<sup>[2]</sup>

Lugar:  Fecha:

Firma: 

<sup>[1]</sup> El solicitante COE no obligado

<sup>[2]</sup> El apartado f) establece como prohibición para obtener la condición de beneficiario, tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



**ANEXO V**  
**CURRÍCULUM VITAE A CUMPLIMENTAR POR LOS SOLICITANTES DE LOS PROGRAMAS**  
**COOPERACIÓN Y CULT.**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>			
<b>TELÉFONO:</b>		<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	

<b>FORMACIÓN</b>
<b>TITULACIÓN/ES DE GRADO O LICENCIATURA</b> (Nombre oficial, universidad o centro donde se obtuvo y año de finalización)
<b>TITULACIÓN/ES DE POSGRADO</b> (Nombre oficial, universidad o centro donde se obtuvo y año de finalización)
<b>OTROS CURSOS</b> (Nombre del curso, descripción, entidad o centro dónde se realizó y duración)



<b>EXPERIENCIA Y PRÁCTICAS, INCLUIDOS VOLUNTARIADOS</b> (Descripción, entidad o centro dónde se realizaron y duración)

CONOCIMIENTO DE IDIOMAS			
IDIOMA		NIVEL DEL MARCO EUROPEO COMÚN DE REFERENCIA	Elija un elemento.
IDIOMA		NIVEL DEL MARCO EUROPEO COMÚN DE REFERENCIA	Elija un elemento.
IDIOMA		NIVEL DEL MARCO EUROPEO COMÚN DE REFERENCIA	Elija un elemento.

Los apartados de este documento se deberán cumplimentar con los datos descritos correspondientes. En el caso de la experiencia y prácticas, deberá especificarse la duración para poder ser tenido en cuenta en la valoración.

El conocimiento de idiomas deberá acreditarse con la documentación correspondiente en el apartado de documentación de su solicitud para ser tenido en cuenta en la valoración.

El solicitante declara que son ciertos los datos aportados.

Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantas certificaciones y justificantes puedan avalarlos.



### ANEXO VI

#### MOTIVACIÓN A CUMPLIMENTAR POR LOS SOLICITANTES DE LOS PROGRAMAS COOPERACIÓN Y CULT.

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>	
----------------------------	--

<b>MOTIVACIÓN</b>
Exposición de los motivos por los que se solicita la beca

<b>APRENDIZAJES QUE SE PRETENDEN ADQUIRIR COMO RESULTADO DE LA EXPERIENCIA DE LA BECA</b>
¿Cómo cree que puede contribuir esta estancia formativa a sus aprendizajes y experiencia?
<b>COOPERACIÓN</b> ¿Cuáles son las líneas de acción de la Cooperación Española que más le interesan y por qué? <b>CULT</b> ¿Cuáles son los ámbitos de actuación de la gestión cultural y/o la diplomacia científica que desarrolla la AECID que más le interesan y por qué?



JUSTIFICACIÓN DEL ÁREA GEOGRÁFICA SELECCIONADA
Explique su preferencia de área geográfica de destino
¿ Tiene interés en otras áreas geográficas?
<b>Solicitantes del programa de COOPERACION:</b> ¿ Tiene alguna preferencia entre Oficina Técnica y Centro de Formación o le es indiferente el tipo de centro de destino? <b>Solicitantes del programa de CULT</b> ¿ Tiene alguna preferencia entre Embajada y Centro Cultural o le es indiferente el tipo de centro de destino?



**ANEXO VII  
DESTINOS Y DOTACIONES PROGRAMA COOPERACIÓN**

<b>ÁFRICA FRANCÓFONA</b>					
<b>País</b>	<b>Destino</b>	<b>Idioma requerido</b>	<b>Plazas</b>	<b>Primera mensualidad (Importe bruto)</b>	<b>Resto de mensualidades (Importe bruto)</b>
Argelia	Oficina Técnica de Cooperación	Francés	1	2.100 €	1.600 €
Marruecos	Oficina Técnica de Cooperación	Francés	1	2.000 €	1.500 €
Mauritania	Oficina Técnica de Cooperación	Francés	1	2.400 €	1.900 €
Senegal	Oficina Técnica de Cooperación	Francés	1	2.650 €	2.150 €
Túnez	Oficina Técnica de Cooperación	Francés	1	2.200 €	1.500 €

<b>ÁFRICA NO FRANCÓFONA, ORIENTE MEDIO Y FILIPINAS</b>					
<b>País</b>	<b>Destino</b>	<b>Idioma requerido</b>	<b>Plazas</b>	<b>Primera mensualidad (Importe bruto)</b>	<b>Resto de mensualidades (Importe bruto)</b>
Cabo Verde	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés / Portugués	2	2.650 €	1.900 €
Egipto	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	2.600 €	1.900 €
Etiopía	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	2	3.100 €	2.100 €
Filipinas	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	3.500 €	1.800 €
Guinea Ecuatorial	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	2.300 €	1.700 €
Jordania	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	2.400 €	1.900 €
Nigeria-CEDEAO	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés / Francés	1	3.100 €	2.500 €
Mozambique	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés / Portugués	1	3.300 €	1.800 €
Palestina	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	2.900 €	2.400 €



AMÉRICA LATINA					
País	Destino	Idioma requerido	Plazas	Primera mensualidad (Importe bruto)	Resto de dotaciones mensuales bruta
Bolivia	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	2.900 €	1.700 €
Bolivia	Centro de Formación en Santa Cruz de la Sierra	Inglés	2	2.900 €	1.700 €
Colombia	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	2	2.900 €	1.700 €
Colombia	Centro de Formación en Cartagena de Indias	Inglés	2	2.900 €	1.700 €
Costa Rica	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	2	3.200 €	1.700 €
Cuba	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	2.800 €	1.600 €
Ecuador	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	2.800 €	1.600 €
El Salvador	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	3.200 €	2.000 €
Guatemala	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	3.200 €	2.000 €
Guatemala	Centro de Formación en La Antigua	Inglés	2	3.200 €	2.000 €
Honduras	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	3.200 €	2.000 €
México	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	2.800 €	1.600 €
Nicaragua	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	3.200 €	2.000 €
Panamá	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	2.800 €	1.600 €
Paraguay	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	2.800 €	1.600 €
Perú	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	2.800 €	1.600 €
República Dominicana	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	2.800 €	1.600 €
Uruguay	Oficina Técnica de Cooperación	Inglés	1	3.100 €	1.900 €
Uruguay	Centro de Formación en Montevideo	Inglés	2	3.100 €	1.900 €



**ANEXO VIII**  
**DESTINOS, DOTACIONES Y DURACIÓN PROGRAMA CULT**

**DESTINOS DIPLOMACIA CIENTÍFICA**

Países	Destinos	Idioma requerido	Plazas	Primera dotación mensual bruta	Resto de dotaciones mensuales bruta	Duración	
						Inicio	Fin
Alemania	Embajada de España en Berlín	Inglés /Alemán	1	2.100 €	1.800 €	01/11/2023	31/07/2024
Bélgica	Embajada de España en Bruselas	Inglés /Francés	1	2.000 €	1.700 €	01/11/2023	31/07/2024
Brasil	Embajada de España en Brasilia	Inglés/Portugués	1	3.400 €	1.700 €	01/11/2023	31/07/2024
China	Embajada de España en Pekín	Inglés	1	3.900 €	2.200 €	01/11/2023	31/07/2024
Estados Unidos	Embajada de España en Washington	Inglés	1	3.300 €	2.100 €	01/11/2023	31/07/2024
Suiza	Embajada de España en Berna	Inglés /Alemán /Francés	1	2.600 €	2.300 €	01/11/2023	31/07/2024

  

País	Destino	Idioma requerido	Plaza	Primera dotación mensual bruta	Resto de dotaciones mensuales bruta	Duración	
Reino Unido (*)	Embajada de España en Londres	Inglés	1	2.300 €	2.000 €	01/11/2023	31/07/2024

(\*) Es necesario ser titular de un permiso de residencia otorgado por las autoridades británicas (*settled* o *pre-settled status*) con vigencia durante todo el periodo de la beca.



### DESTINOS GESTIÓN CULTURAL

Asia-Pacífico							
Países	Destinos	Idioma requerido	Plazas	Primera dotación mensual bruta	Resto de dotaciones mensuales bruta	Duración	
						Inicio	Fin
China	Embajada de España en Pekín	Inglés	1	3.900 €	2.200 €	01/11/2023	31/07/2024
Filipinas	Embajada de España en Manila	Inglés	1	3.500 €	1.800 €	01/11/2023	31/07/2024
India	Embajada de España en Nueva Delhi	Inglés	1	3.500 €	1.800 €	01/11/2023	31/07/2024
Indonesia	Embajada de España en Yakarta	Inglés	1	3.500 €	1.800 €	01/11/2023	31/07/2024
Japón	Embajada de España en Tokio	Inglés	1	3.800 €	2.300 €	01/11/2023	31/07/2024

### África y Oriente Medio

Países	Destinos	Idioma requerido	Plazas	Primera dotación mensual bruta	Resto de dotaciones mensuales bruta	Duración	
						Inicio	Fin
Costa de Marfil	Embajada de España en Abidjan	Francés	1	2.700 €	2.100 €	01/11/2023	31/07/2024
Egipto	Embajada de España en El Cairo	Inglés	1	2.600 €	1.900 €	01/11/2023	31/07/2024
Guinea Ecuatorial	Centro Cultural de España en Bata	Inglés	1	2.300 €	1.700 €	01/11/2023	31/07/2024
Guinea Ecuatorial	Centro Cultural de España en Malabo	Inglés	1	2.300 €	1.700 €	01/11/2023	31/07/2024
Libano	Embajada de España en Beirut	Inglés / Francés	1	2.900 €	2.200 €	01/11/2023	31/07/2024
Marruecos	Embajada de España en Rabat	Francés	1	2.000 €	1.500 €	01/11/2023	31/07/2024
Mauritania	Embajada de España en Nuakchott	Francés	1	2.400 €	1.900 €	01/11/2023	31/07/2024
Mozambique	Embajada de España en Maputo	Inglés / Portugués	1	3.300 €	1.800 €	01/11/2023	31/07/2024
Túnez	Embajada de España en Túnez	Francés	1	2.200 €	1.700 €	01/11/2023	31/07/2024
Senegal	Embajada de España en Dakar	Francés	1	2.650 €	2.150 €	01/11/2023	31/07/2024
Sudáfrica	Embajada de España en Pretoria	Inglés	1	2.700 €	2.100 €	01/11/2023	31/07/2024



Europa y Norteamérica									
Países	Destinos	Idioma requerido	Plazas	Primera dotación mensual bruta	Resto de dotaciones mensuales bruta	Duración			
						Inicio	Fin		
Alemania	Embajada de España en Berlín	Inglés / Alemán	1	2.100 €	1.800 €	01/11/2023	31/07/2024		
Austria	Embajada de España en Viena	Inglés / Alemán	1	2.000 €	1.700 €	01/11/2023	31/07/2024		
Bélgica	Embajada de España en Bruselas	Inglés / Francés	1	2.000 €	1.700 €	01/11/2023	31/07/2024		
Canadá	Embajada de España en Ottawa	Inglés / Francés	1	3.300 €	2.100 €	01/11/2023	31/07/2024		
Estados Unidos	Embajada de España en Washington	Inglés	2	3.300 €	2.100 €	01/11/2023	31/07/2024		
Estados Unidos	Consulado Gral. de España en Nueva York	Inglés	1	3.300 €	2.100 €	01/11/2023	31/07/2024		
Francia	Embajada de España en París	Francés	1	2.300 €	2.000 €	01/11/2023	31/07/2024		
Hungría	Embajada de España en Budapest	Inglés	1	1.700 €	1.400 €	01/11/2023	31/07/2024		
Italia	Embajada de España en Roma	Inglés / Italiano	1	2.000 €	1.700 €	01/11/2023	31/07/2024		
Italia	Real Academia de España en Roma	Inglés / Italiano	1	2.000 €	1.700 €	01/11/2023	31/07/2024		
Países Bajos	Embajada de España en La Haya	Inglés / Alemán / Francés	1	2.100 €	1.800 €	01/11/2023	31/07/2024		
Polonia	Embajada de España en Varsovia	Inglés	1	1.800 €	1.500 €	01/11/2023	31/07/2024		
Portugal	Embajada de España en Lisboa	Inglés / Portugués	1	2.000 €	1.700 €	01/11/2023	31/07/2024		
Turquía	Embajada de España en Ankara	Inglés	1	2.000 €	1.400 €	01/11/2023	31/07/2024		

  

Reino Unido							
País	Destino	Idioma requerido	Plaza	Primera dotación mensual bruta	Resto de dotaciones mensuales bruta	Duración	
						Inicio	Fin
Reino Unido (*)	Embajada de España en Londres	Inglés	1	2.300 €	2.000 €	01/11/2023	31/07/2024

(\*) Es necesario ser titular de un permiso de residencia otorgado por las autoridades británicas (*settled* o *pre-settled status*) con vigencia durante todo el periodo de la beca.



América Latina									
Países	Destinos	Idioma requerido	Plazas	Primera dotación mensual bruta	Resto de dotaciones mensuales bruta	Duración			
						Inicio	Fin		
Argentina *	Centro Cultural de España en Buenos Aires	Inglés	1	3.100 €	1.600 €	01/03/2024	30/11/2024		
Bolivia *	Centro Cultural de España en La Paz	Inglés	1	2.900 €	1.700 €	01/03/2024	30/11/2024		
Brasil	Embajada de España en Brasilia	Inglés/Portugués	1	3.400 €	1.700 €	01/11/2023	31/07/2024		
Chile *	Centro Cultural de España en Santiago	Inglés	1	2.800 €	1.600 €	01/03/2024	30/11/2024		
Colombia	Embajada de España en Bogotá	Inglés	1	2.900 €	1.700 €	01/11/2023	31/07/2024		
Costa Rica *	Centro Cultural de España en San José	Inglés	1	3.200 €	1.700 €	01/03/2024	30/11/2024		
Cuba	Embajada de España en La Habana	Inglés	1	2.800 €	1.600 €	01/11/2023	31/07/2024		
Ecuador	Embajada de España en Quito	Inglés	1	2.800 €	1.600 €	01/11/2023	31/07/2024		
El Salvador	Centro Cultural de España en San Salvador	Inglés	1	3.200 €	2.000 €	01/11/2023	31/07/2024		
Guatemala *	Centro Cultural de España en Guatemala	Inglés	1	3.200 €	2.000 €	01/03/2024	30/11/2024		
Honduras *	Centro Cultural de España en Tegucigalpa	Inglés	1	3.200 €	2.000 €	01/03/2024	30/11/2024		
México *	Centro Cultural de España en México	Inglés	1	2.800 €	1.600 €	01/03/2024	30/11/2024		
Panamá	Embajada de España en Panamá	Inglés	1	2.800 €	1.600 €	01/11/2023	31/07/2024		
Paraguay *	Centro Cultural de España en Asunción	Inglés	1	2.800 €	1.600 €	01/03/2024	30/11/2024		
Perú *	Centro Cultural de España en Lima	Inglés	1	2.800 €	1.600 €	01/03/2024	30/11/2024		
R. Dominicana *	Centro Cultural de España en Sto. Domingo	Inglés	1	2.800 €	1.600 €	01/03/2024	30/11/2024		
Uruguay *	Centro Cultural de España en Montevideo	Inglés	1	3.100 €	1.900 €	01/03/2024	30/11/2024		
Venezuela	Embajada de España en Caracas	Inglés	1	3.100 €	1.900 €	01/11/2023	31/07/2024		

\* La dotación mensual será incrementada a partir del 1 de agosto de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, en 160 euros mensuales para sufragar los gastos derivados de la contratación individual de los seguros de asistencia en viaje y de accidentes según el Apartado 6 punto 6.2.4.b) de la Convocatoria



## ANEXO IX

### ACEPTACIÓN A LA PROPUESTA DE BECA \*

Convocatoria de Becas MAEC-AECID para capacitación de jóvenes españoles 2023-2024

D/DÑA:

D.N.I. o número de identificación personal:

DOMICILIO:

**ACEPTA LA AYUDA PROPUESTAS POR LA AECID CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE BECAS:**

**SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CITADA CONVOCATORIA DURANTE EL PERÍODO:**  
**(Indicar fechas inicio y fin de la concesión de la beca)**

**CONOCE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA ACTUACIÓN RECOGIDOS EN EL TÍTULO II DEL CODIGO ÉTICO DE LA AECID Y RESPETARÁ SUS PRECEPTOS**

**ENVÍO EL MODELO 145 IRPF DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO YA QUE RESIDO FISCALMENTE EN ESPAÑA**

Lugar:

Fecha:

Firma:

*\* El envío de esta aceptación no genera ninguna obligación por parte de la AECID con la persona propuesta.*

Puede ver el Código Ético AECID pulsando [aquí](#)



**ANEXO X**  
**PLAN FORMATIVO DE LA BECA**  
 (A desarrollar por las personas beneficiarias de los programas COOPERACIÓN y CULT)

<b>Nombre y Apellidos:</b>	
<b>Convocatoria:</b>	
<b>Programa de Becas MAEC-AECID:</b>	
<b>País de Origen:</b>	
<b>País y Centro de Destino:</b>	
<b>Fecha de Incorporación:</b>	
<b>Nombre del tutor o responsable y contacto:</b>	

<b>Objetivos formativos previstos</b>

<b>Actividades previstas durante la beca</b> Enumere y describa las actividades previstas indicando el cronograma de realización de las mismas

Código seguro de Verificación : GEN-9840-a3ba-1165-6b2a-234a-56cb-1d32-c43e | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>



<b>Estudio a realizar:</b>	
----------------------------	--

<b>Conocimientos y capacidades a adquirir</b>

<b>Documentación a utilizar</b>

<b>Otra información relevante, en su caso</b>

**Lugar y fecha de presentación:**

**Fdo. el/la Becario/a**

**Conforme, el/la Tutor/a**

**Conforme AECID**

**Cargo, Nombre y Apellidos**

**Cargo, Nombre y Apellidos**



**ANEXO XI**  
**MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA**  
 (A cumplimentar por los becarios de todos los programas)

<b>Nombre y Apellidos:</b>	
<b>País de origen:</b>	
<b>Convocatoria:</b>	Elija una Convocatoria
<b>Programa de Becas MAEC-AECID:</b>	Elija un Programa
<b>País y Centro de Destino:</b>	
<b>Duración de la beca:</b>	<b>Fecha de Inicio</b> Haga clic aquí para escribir una fecha. <b>Fecha de Finalización</b> Haga clic aquí para escribir una fecha.
<b>Nombre del tutor o responsable y contacto:</b>	

<b>Objetivos previstos al principio de la beca (Máx. 15.000 caracteres)</b> (En el caso de los programas COOPERACIÓN Y CULT, los objetivos previstos deberán coincidir con los enumerados en el plan formativo de la beca del Anexo X)

<b>Actividades realizadas durante la beca</b> Enumere y describa las actividades realizadas especificando las fechas de inicio y de fin de cada una de ellas (Máx. 15.000 caracteres)



<b>Resultados obtenidos (Máx 15.000 caracteres)</b>	
<b>Seleccione una o varias de las opciones propuestas:</b>	<input type="checkbox"/> Prácticas formativas adquiridas <input type="checkbox"/> Proyectos realizados <input type="checkbox"/> Investigaciones/ Estudios concluidos <input type="checkbox"/> Contenidos aprendidos

<b>Conclusiones. Propuestas, si se estima necesario (Máx 500 caracteres)</b>

<b>Relación de Documentos que se adjuntan o enlaces externos, si procede (Máx 3.000 caracteres)</b>

**Fecha de Presentación de la Memoria:**

**Fdo. el/la Becario/a**



## ANEXO XII ESTUDIO DE LA BECA

(A cumplimentar por los becarios de los programas COOPERACIÓN y CULT)

<b>Nombre y Apellidos:</b>	
<b>Convocatoria:</b>	
<b>Programa de Becas MAEC-AECID:</b>	
<b>País de Origen:</b>	
<b>País y Centro de Destino:</b>	
<b>Fecha de Incorporación:</b>	
<b>Nombre del tutor o responsable y contacto:</b>	

<b>Introducción</b>

<b>Análisis de la situación actual, problemas y desafíos</b>



**Desarrollo y soluciones propuestas**

**Conclusiones**

**Otra información relevante, en su caso, y fuentes utilizadas**

**Lugar y fecha de presentación:**

**Fdo. el/la Becario/a**

**Conforme, el/la Tutor/a**

**Cargo, Nombre y Apellidos**

